

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00504-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas FMC-591.

De otra parte, el extremo ejecutante solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En consecuencia, el Despacho **Dispone**:

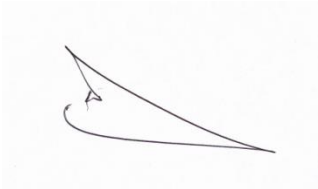
PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **FMC-591**, Chasis No. KL1MM61027C283654, motor B100S1741568KA2, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado el demandado CESAR JULIAN GALVIS BARRIOS.

SEGUNDO: Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría librense los oficios correspondientes, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

TERCERO. Ordenar a la parte demandante estarse a lo dispuesto en el proveído de 5 de junio del año que avanza, mediante el cual se le puso en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez